



SHCP

**TRANSFERENCIAS GUBERNAMENTALES
A GOBIERNOS SUBNACIONALES EN
MEXICO**

Marzo de 2011

INDICE



SHCP

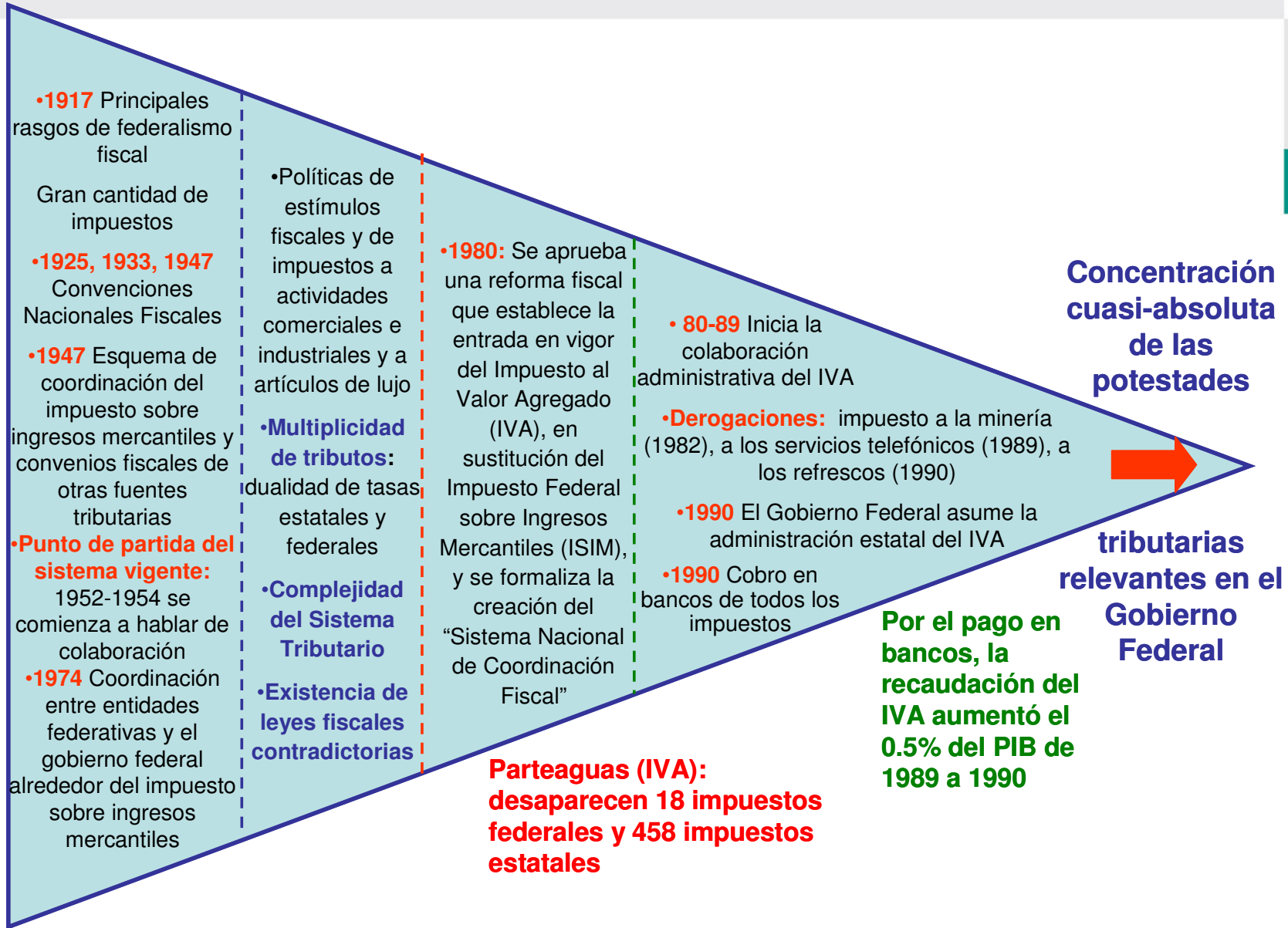
✓ Antecedentes

- ❖ Transferencia de Recursos
- ❖ Sistemas de Coordinación Estatales
- ❖ Factores de Distribución
- ❖ Obligaciones

Potestades Tributarias



SHCP



...y descentralización del gasto federal



Ampliación del gasto federalizado



Elaborado con base en el documento: "Diagnóstico sobre el tema: colaboración y coordinación intergubernamental", Convención Nacional Hacendaria; e ITG Consultores en Finanzas Públicas.

INDICE



SHCP

- ❖ Antecedentes
- ✓ **Transferencia de Recursos**
- ❖ Sistemas de Coordinación Estatales
- ❖ Factores de Distribución
- ❖ Obligaciones

Transferencias de recursos a Gobiernos Subnacionales



1. Participaciones (Esfuerzo Recaudatorio)
2. Aportaciones (Necesidades Sociales)
3. Programas Federales

Elementos de distribución



- Sujeción a fórmulas
- Fórmulas simples y predecibles
- Objetivos definidos
- Medición de desempeño
- Incentivos congruentes
- Equidad en sus efectos

Participaciones



- Se encuentran determinadas en Ley.
- Se usan fórmulas para su asignación.
- Tienden a medir el esfuerzo recaudatorio o fiscal.
- El monto de asignación esta referenciado a la recaudación de impuestos federales

Fondos de Participaciones



1. Fondo General de Participaciones
2. Fondo de Fomento Municipal
3. Fondo de Fiscalización
4. Fondo de Compensación
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
7. 0.136% de la Recaudación Federal Participable
8. 3.17% del derecho adicional sobre la Extracción de Petróleo
9. Incentivos a la venta final de gasolinas y diesel
10. Incentivos por el impuesto sobre tenencia o uso de vehículos
11. Fondo de compensación del impuesto sobre automóviles nuevos
12. Incentivos por el impuesto sobre automóviles nuevos
13. Incentivos de 2011 derivados de los convenios de colaboración administrativa en materia fiscal federal

Aportaciones

- Se encuentran determinadas en Ley.
- Se usan generalmente fórmulas para su asignación.
- Se distribuyen para abatir una necesidad social.
- Generalmente el monto de su asignación está referenciado a la recaudación de impuestos federales.



SHCP

Aportaciones



SHCP

1. Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal
2. Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud
3. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se distribuye en:
 - Estatal
 - Municipal
4. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal
5. Fondo de Aportaciones Múltiples, que se distribuye para erogaciones de:
 - Asistencia Social
 - Infraestructura Educativa

Aportaciones



SHCP

6. Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos, que se distribuye para erogaciones de:
 - Educación Tecnológica
 - Educación de Adultos
7. Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal
8. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas

Fondos Federales

- Se encuentran determinadas legislación de vigencia anual.
- Se usan generalmente factores discrecionales o negociación política para su asignación.
- No hay seguridad en su asignación el siguiente año.
- Su asignación no está referenciada a la recaudación de impuestos federales.



SHCP

Fondos Federales

Distribución Federalizada del Ramo 23: Provisiones Salariales y Económicas Millones de pesos

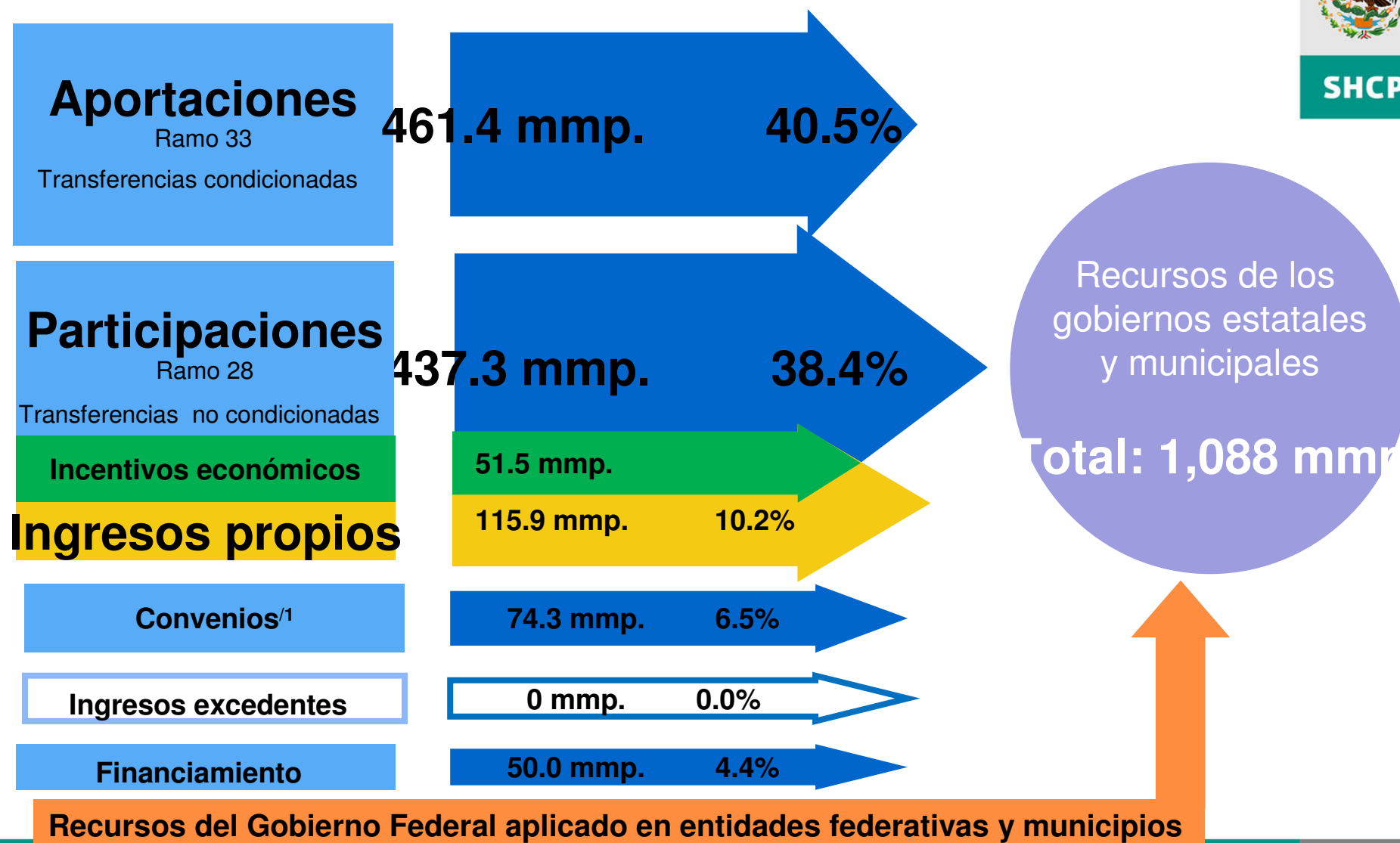


SHCP

	2006	2007	2008	2009	2010
Fondo Metropolitano	1,000.0	3,000.0	5,550.0	5,985.0	7,455.0
Programa de Fiscalización del Gasto Federalizado		310.0	332.3	369.6	330.0
Fondo de Modernización de los Municipios 1/		500.0	500.0	500.0	500.0
Fondo Regional		2,000.0	3,000.0	5,900.0	5,500.0
Fondo de Desastres Naturales	1,000.0	135.7	150.0	150.0	150.0
Fondo para la Prevención de Desastres Naturales	126.0	97.0	300.0	300.0	300.0
Fondo de Pavimentación a Municipios					2,085.0
Fondo de Inversión para Entidades Federativas					13,500.0
Fondo de Apoyo a Migrantes 2/		45.0		300.0	100.0
Fondo del Sur (Desarrollo Regional)			1,250.0		
Programa de Reconstrucción	4,000.0				
Total	6,126.0	6,087.7	11,082.3	13,504.6	29,920.0

Fuente: Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación 2006-2010, SHCP.

En particular los gobiernos de las entidades federativas y municipios dependen de manera importante de las transferencias del Gobierno Federal.



1. Incluye Convenios de descentralización y de reasignación. **Nota:** Cuentas Públicas Estatales de 2009, las últimas disponibles

La situación actual de las haciendas públicas de las Entidades Municipales y los Municipios presenta avances, pero también debilidades estructurales, en síntesis:



Avances:

1. La participación promedio de los ingresos propios del conjunto de las Entidades ha avanzado como proporción de sus ingresos totales, **pasando de 7.6% en 2003 a casi 10% en 2009.**
2. En 2007 la Reforma Fiscal mejora las fórmulas de los Fondos de los Ramos 28 y 33, y establece nuevas fuentes de ingreso para las Entidades.

Debilidades:

1. Los desequilibrios estructurales de las Haciendas Públicas de las Entidades a lo largo del último quinquenio han inducido un apetito por un endeudamiento excesivo
2. Los ingresos totales de las Entidades Federativas dependen en un 90% de las Transferencias Federales, lo cual desalienta el esfuerzo recaudatorio de las Entidades y sus Municipios y el sentido responsabilidad fiscal de sus contribuyentes.
3. La recaudación del Impuesto predial en los Municipios Mexicanos es una de las más bajas del mundo comparable, de solo 0.2% del PIB nacional, **la décima parte de la de los principales socios comerciales de México**, y menos de la tercera parte de países latinoamericanos como Chile o Brasil.

Se emprenden esfuerzos para fortalecer las finanzas públicas de las Entidades Federativas y los Municipios.



SHCP

Más que replantear íntegramente el pacto fiscal, la reforma del 2007 intentó mejorar su efectividad:

1. Se reorientaron los incentivos de las fórmulas para las participaciones y las aportaciones. Sin disminuir lo asignado por cada fondo en 2007.
2. Se buscó incrementar las facultades tributarias de los gobiernos subnacionales y dar mayores incentivos para aprovecharlas sin detrimento de las finanzas públicas federales.
3. El impacto total de las nuevas fórmulas será gradual.

La Reforma Hacendaria: Nuevas potestades tributarias.



- Impuesto a las gasolinas y diesel 100% participable a las entidades federativas y municipios. El impuesto recaudó 18 mil mdp en el 2009 y 20 mmp en 2010.
 - El impuesto se estableció como una cuota de \$0.36/lit de gasolina Magna, \$0.43/lit para gasolina Premium, y de \$0.30 para Diesel.
 - Al menos 20% de este impuesto debe ser destinado a los municipios.
 - **Este impuesto federal se deroga el 1º de enero de 2012.**
- La Federación transfirió la potestad de la tenencia a las entidades federativas.
 - Las entidades federativas podrían establecer el impuesto antes del 2012 en cuyo caso la tenencia federal se suspende. A la fecha diez entidades ya han legislado este impuesto.
 - La tenencia federal se deroga el 1º de enero del 2012.
 - Se reformó la fórmula de distribución de las participaciones federales, a fin de premiar a las entidades que incrementaran sus ingresos propios.
- Las entidades podrán imponer impuestos en aquellos bienes que son sujetos del IEPS federal, siempre y cuando no están reservados Constitucionalmente para la Federación.
 - Querétaro instituyó un IEPS estatal a las bebidas alcohólicas.

INDICE



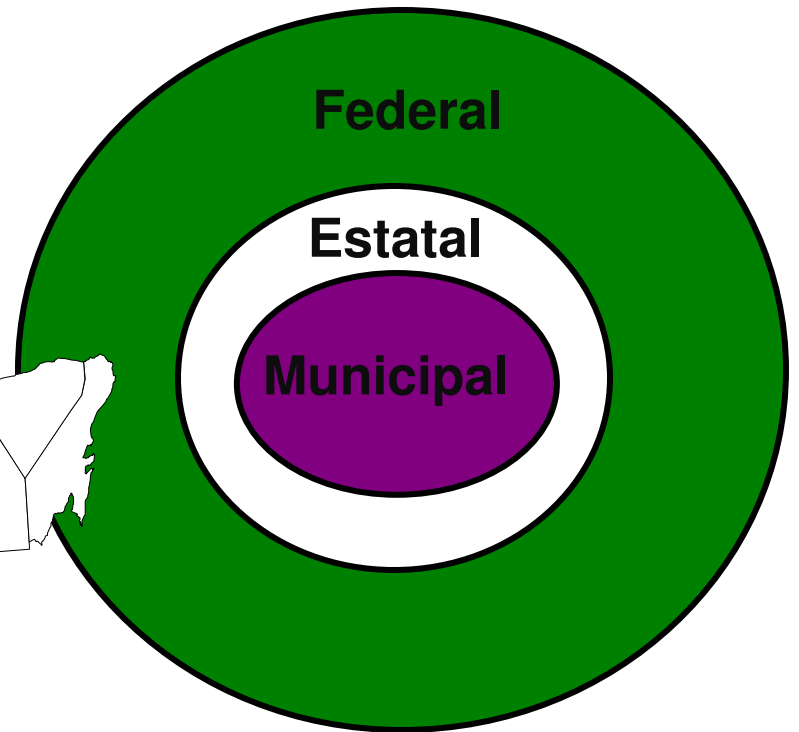
SHCP

- ❖ Antecedentes
- ❖ Transferencia de Recursos
- ✓ **Sistemas de Coordinación Estatales**
- ❖ Factores de Distribución
- ❖ Obligaciones

Relaciones Fiscales



SHCP



Coordinación Entidades - Municipios



SHCP

Normatividad

✓ Con Ley de Coordinación Fiscal o Equivalente	28
✓ Sin Ley de Coordinación Fiscal o Equivalente (Chihuahua, Nuevo León y Sonora)	03
✓ Con Ley pero no refieren un SCFE (Durango, Oaxaca, Tamaulipas y Veracruz)	04
✓ Instituto de Capacitación	10

Legislación Estatal



SHCP

ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACION
AGUASCALIENTES	03-XI-1996
BAJA CALIFORNIA	31-XII-1987
BAJA CALIFORNIA SUR	20-XII-2005
CAMPECHE	31-XII-1996
COAHUILA	29-XII-2010
COLIMA	23-IV-2005
CHIAPAS	23-XII-2002
DURANGO	28-XII-2000
GUANAJUATO	27-XII-1991
GUERRERO	28-XII-1988
HIDALGO	30-XII-1989
JALISCO	En vigor a partir del 1º-I-1997
MÉXICO	09-III-1999
MICHOACÁN	31-XII-2008
MORELOS	07-IVI-2003
NAYARIT	16-XII-1998

ENTIDAD	FECHA DE PUBLICACION
OAXACA	30-XII-2000
PUEBLA	12-III-2009
QUERÉTARO	13-XII-2008
QUINTANA ROO	31-XII-1993
SAN LUIS POTOSÍ	26-I-2008
SINALOA	15-I-1990
TABASCO	30-XII- 1992
TAMAULIPAS	07-VII-2009
TLAXCALA	31-XII- 2002
VERACRUZ	30-XII-1999
YUCATÁN	28-XII-2001
ZACATECAS	Aprobó 21-XII-2004

1980	03
1990	10
2000	15

Fuente: Legislaciones Entidades Federativas

INDICE



SHCP

- ❖ Antecedentes
- ❖ Transferencia de Recursos
- ❖ Sistemas de Coordinación Estatales
- ✓ Factores de Distribución
- ❖ Obligaciones

Factores de Distribución



SHCP

	Factores	Entidades
→	Población	29
	Predial	22
	Consumo de agua	17
	Ingresos propios del Municipio	10
→	Indice de marginación del Municipio	10
→	Superficie territorial del Municipio	6

Fuente: Legislaciones Entidades Federativas 2010

Cambio



SHCP

- Participación de Municipios
- Publicidad de resultados
- Transparencia de fuente
- Metodología descrita
- Gradualidad de cambio
- Tope en crecimientos

INDICE



SHCP

- ❖ Antecedentes
- ❖ Transferencia de Recursos
- ❖ Sistemas de Coordinación Estatales
- ❖ Factores de Distribución
- ✓ Obligaciones

Obligaciones



SHCP

- Entregar participaciones en tiempo (5 días siguientes).
- No condicionar las participaciones o ser objeto de deducciones.
- Publicar calendario, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas.

Obligaciones



SHCP

Art. 6.- La Federación entregará las participaciones a los municipios por conducto de los Estados, dentro de los cinco días siguientes a aquél en que el Estado las reciba; el retraso dará lugar al pago de intereses, a la tasa de recargos que establece el Congreso de la Unión para los casos de pago a plazos de contribuciones; en caso de incumplimiento la Federación hará la entrega directa a los Municipios descontando la participación del monto que corresponda al Estado, previa opinión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales.

Obligaciones

Art. 6.- (Tercer párrafo) Las participaciones serán **cubiertas en efectivo**, no en obra, sin condicionamiento alguno y no podrán ser objeto de deducciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ley. Los Gobiernos de las entidades, quince días después de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público **publique** en el Diario Oficial de la Federación el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto, estimados, a que está obligada conforme al artículo 3 de esta Ley, deberán publicar en el Periódico Oficial de la entidad los mismos datos antes referidos, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios o Demarcaciones Territoriales.



SHCP